



SALTA, 16 MAY 2025

231.25

Expediente N° 14.288/2021

VISTO el expediente N° 14.288/2021, en el que recayera la Resolución FI N° 35-D-24, por la que se convoca a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular, en la Categoría de Asociado, con Dedicación Exclusiva para la Asignatura "Informática" de los Planes de Estudios vigentes de las Carreras de Ingeniería; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del Acta de Cierre de Inscripciones obrante en autos, se registraron las inscripciones de dos (2) postulantes.

Que mediante Nota N° 67/2024, la Dra. Ing. Betina Villagra Di Carlo, recusa a los miembros del Jurado designado, lo cual fue resuelto mediante Resolución CS N° 332/2024 de fecha 09 de agosto de 2024, rechazando las recusaciones presentadas.

Que mediante Nota N° 806/2024, el Centro de Estudiantes de Ingeniería impugna a la postulante Dra. Ing. Betina Villagra Di Carlo, lo cual fue resuelto mediante Resolución FI N° 308-CD-2024, rechazando -por extemporánea- la impugnación en cuestión.

Que mediante Nota N° 1413/2024, la Dra. Ing. Betina Villagra Di Carlo solicita veedores docentes, los cuales fueron designados posteriormente por Resolución FI N° 412-CD-2024.

Que este último acto administrativo fue objeto de Recurso de Reconsideración, por parte del Lic. José Ignacio TUERO.

Que, al respecto, ha tenido intervención en autos Asesoría Jurídica, la cual se

  
PCT



231.25

Expediente N° 14.288/2021

expide en Dictamen N° 22.989, de fecha 9 de abril de 2025, el cual se transcribe a continuación- con relación a las Notas N° 1666/2024, 1801/2024, 83/2025:

*"[...] las actuaciones de la referencia vienen a dictamen de este Servicio Jurídico, conforme pase de fojas 236 vta. a solicitud del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, quien solicita opinión respecto a "...la legalidad de lo actuado a partir de fojas 175, habida cuenta de no haberse emitido oportunamente la Resolución de aceptación de inscriptos en el concurso y aconseje el trámite a seguir".*

*A fojas 174 luce acta de cierre de inscripción de aspirantes al concurso convocado mediante Re FI N° 35-D-24, suscripta por el Secretaria Académica de la Facultad, de la que surge que se registraron dos inscripciones: Dra. VILLAGRA DI CARLO y Ms. Lic. TUERO*

*Del reverso de la citada foja surge que el acta de cierre fue publicitada en la cartelera de la Facultad desde el 11/4/24 al 22/4/24 inclusive.*

*A partir de fojas 175 y hasta fojas 200 (exceptuando fojas 182/185 que se refiere a una impugnación a la aspirante VILLAGRA DI CARLO) rolan actuaciones relacionadas a la recusación presentada por la aspirante VILLAGRA DI CARLO a dos miembros del Jurado, hasta su rechazo por el Consejo Superior mediante Res CS N° 332/24.*

*A partir de fojas 201 y hasta fojas 209 el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería dio tratamiento a la impugnación presentada por el Centro de Estudiantes en contra de la Aspirante VILLAGRA DI CARLO - impugnación obrante a fojas 182/185-, resolviendo mediante Res. CD Ing. N° 308/24 el rechazo de la misma, encontrándose esta resolución firme.*

*En esta instancia, conforme el artículo 26 del Reglamento que reza: "vencido el plazo para las impugnaciones o resueltas éstas, el Decano emitirá resolución aceptando los aspirantes al concurso", el decano debió emitir la resolución de aceptación de aspirantes, la que claramente fue omitida.*

PA



231.25

Expediente N° 14.288/2021

*A partir de allí, lucen en el expediente presentaciones del aspirante TUERO, quien las efectúa erróneamente invocando ser postulante, carácter que a la fecha no posee, mediante las cuales solicita la posibilidad de acceder a su documentación probatoria y la de ampliar sus antecedentes por haber transcurrido más de seis meses desde el cierre de inscripción (véase fojas 210/213; 229/230)*

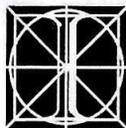
*A fojas 215 la aspirante VILLAGRA DI CARLO solicitó la designación de veedores, petición que fuera resulta por el Consejo Directivo de la Facultad mediante Res CD Ing. N° 412/24 y notificada a ambos aspirantes -entre otros- conforme surge de fojas 227 el 6/2/25.*

*A fojas 231/235, mediante presentación titulada: Recurso de Reconsideración; Nulidades Procedimentales; Recurso Jerárquico en subsidio, el aspirante TUERO, invocando carácter de postulantes (que reitero no posee a la fecha) interpone recurso de reconsideración en contra de la Res CD Ing. N° 412/24 -de designación de veedores-, alegado que el mismo es temporáneo en virtud de la LNPA recientemente modificada.*

*En lo sustancial, además, adujo que la designación de veedores debe ser revocada por cuanto entiende improcedente el pedido de la postulante no aceptada VILLAGRA DI CARLO, realizado de manera extemporánea.*

*Al respecto, cabe decir que yerra el aspirante TUERO al decir que su recurso en contra de la resolución de designación de veedores es en término, por cuanto, conforme del reglamento aplicable, los veedores pueden ser recusados en los mismos términos en que se plantean las recusaciones, esto es 5 días.*

*En el caso, la designación de los veedores no realizada en manera conjunta con la de los jurados, fue notificada a los aspirantes el 6/2/25, **debiendo estarse al plazo concursal especial establecido, no siendo de aplicación la LNPA en lo que a la materia recursiva respecta.** En este estado, la resolución atacada se encuentra firme, además que, por su naturaleza, no causa gravamen alguno al aspirante.*



231.25

Expediente N° 14.288/2021

*En virtud de ello, y corresponde emitir resolución aceptando a los postulantes. Asimismo, corresponde, hacerle saber que por el artículo 16 de la Res. CS 350/87 podrán ampliar sus antecedentes [...]*

Que, efectivamente, el Artículo 16 del REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES, aprobado por resolución CS N° 350/87 y sus modificatorias, establece que “[...] si transcurridos seis (6) meses a contar del cierre de inscripción el Jurado no se hubiese constituido, el aspirante tendrá derecho a ampliar sus antecedentes hasta que el Jurado se constituya [...]”.

Que, de acuerdo el Acta de Cierre de Inscripciones, éste se produjo el 11 de abril de 2024, habiendo transcurrido -desde entonces- más de seis (6) meses.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar las inscripciones, de los postulantes que a continuación se indican, al Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición convocado por Resolución FI N° 35-D-2024 -en virtud de la autorización conferida mediante Resolución CS N° 440/2023- para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular, en la Categoría de Asociado, con Dedicación Exclusiva para la Asignatura “Informática” del Plan de Estudios vigente de las Carreras de Ingeniería:

1- Dra. Ing. Betina VILLAGRA DI CARLO

D.N.I. N° 24.138.745

2- Mag. Lic. José Ignacio TUERO

D.N.I. N° 16.659.337

TOTAL: DOS (2) POSTULANTES INSCRIPTOS



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: info@ing.unsa.edu.ar

Expediente N° 14.288/2021

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a los postulantes que, podrán realizar ampliación de sus antecedentes, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs., en el Dpto. Docencia de la Facultad de Ingeniería, sito en Complejo Universitario General D. José de San Martín - Avda. Bolivia N° 5.150 -4400 SALTA.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a Secretaría Académica de la Facultad; a la Escuela de Ingeniería Industrial, a los miembros del Jurado designados por Resolución CS N° 440/2023; a los postulantes inscriptos; a los veedores designados por Resolución FI N° 412-CD-2024; a las Direcciones Generales Administrativas Económica y Académica; al Departamento Docencia y girar los obrados a este último, para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI N° 231 - D - 2025

DR. ING. JORGE EMILIO ALMAZÁN  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa

DRA. ING. LIZ GRACIELA NALLIM  
DECANA  
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa